



ASUNTO: INICIATIVA DE
ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE
TURNA A COMISIONES POR MEDIO DE
LA CUAL SE CREA: "EL
REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA
EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL
GRANDE, JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quien motiva y suscribe la presente LIC. **ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Rastro del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41,42,43,44,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II,89, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: "Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea: **"EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada.

IV.- El paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva. Así mismo representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.

V.- Así mismo la publicidad exterior es una actividad que fomenta el desarrollo económico de la ciudad, cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general. Sin duda es necesario que exista en nuestro Municipio un Reglamento que contemple el ordenar los anuncios y espectaculares de los espacios públicos, que permita garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado, garantizar el derecho universal al cuidado de la imagen urbana y prevenir accidentes viales.

VI.- Esta iniciativa de Ordenamiento Municipal, surge por una laguna normativa en la que se trató de precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias derivado de los riesgos que éstas constituyen, es decir, la contaminación visual, la mala colocación de dicha publicidad, el abuso de los comerciantes al difundir sus productos y/o servicios. Lo anterior en el entendido de que la publicidad en esta Ciudad se está convirtiendo en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicia el conocimiento de los productos y/o servicios de los comercios y empresas.

VII.- En la presente iniciativa de ordenamiento Municipal, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y cuando proceda retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ya que derivado del consumismo y el consecuente uso de la mercadotecnia, ésta ha extendido a la vía pública generando la competencia por dirigir sus mensajes al consumidor, propiciando el desorden y saturación publicitaria, causando contaminación visual en las calles, provocando alteración del paisaje urbano, distorsionando la percepción visual del entorno, impidiendo su contemplación y disfrute armónico, además pueden distraer al conductor con riesgo de provocar accidentes, todo ello en detrimento de la calidad de vida de los Zapotlenses.

VIII.- El propósito fundamental del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el de recuperar y preservar el paisaje de la ciudad por medio de la instalación ordenada de todo tipo de anuncios, de acuerdo con una concepción moderna de la colocación de la publicidad exterior. Para cada caso, dentro de dicho ordenamiento jurídico se indican dimensiones y características así como los requisitos para su instalación. Como toda norma, se señala también lo que no está permitido, como por ejemplo la colocación de anuncios de propaganda en áreas de conservación patrimonial, en zonas de conservación o en aquellas cuyo uso del suelo es área verde.

IX.- En este ordenamiento se establecen las directrices y genera condiciones que dotan a la industria publicitaria de seguridad jurídica, así como instrumentos para que la autoridad competente pueda regular esta actividad tan importante en la vida económica de la ciudad así como la preservación de la imagen urbana. Se define la responsabilidad entre publicistas, anunciantes, agencias de medios, los responsables de inmuebles donde se instalan los anuncios así como el Gobierno Municipal.

X.- Actualmente en nuestro Municipio no existe un ordenamiento jurídico que regule la colocación de anuncios espectaculares, la autorización de los permisos o licencias para estar instalados y el mantenimiento adecuado, aunado a esta problemática la colocación de estas estructuras impiden a la población el disfrute visual de la ciudad, monumentos históricos, vialidades, áreas verdes y paisajes. El riesgo que representa los anuncios espectaculares, se incrementa ya que es una zona sísmica, además con vientos fuertes, lluvias y otros fenómenos meteorológicos que eventualmente ocasionan su caída, significando un peligro real para la ciudadanía en su integridad física y en sus bienes.

Expuesto lo anterior, propongo la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la de Administración Pública, a la de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, a la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y a la de Calles Alumbrado Público y cementerios como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizado y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide "El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco".

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 07 DE 2016

LIC. ROBERTO OSORIO GUZMAN
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
de Equidad y Bienestar Social y Asuntos Indígenas



C.c.p.- Archivo
RMC/yscs

SALA DE REGIDORES